



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 511/06

Sucre, 25 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 2484, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota DESPACHO CARTA N° 587, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional con FANCESA.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y respondiendo a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal que hacen al potenciamiento de los atractivos turísticos de nuestra ciudad y a partir de ella avanzar en el desarrollo económico, ha ejecutado con financiamiento del BID y el aporte de FANCESA y LA PREFECTURA, la construcción de la infraestructura del proyecto denominado Parque Cretácico en un área definida en las canteras de Cal Orcko de propiedad de FANCESA. Asimismo el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 119/06 de 25 de agosto de 2006, declara dicha infraestructura como **PARQUE CRETACICO MUNICIPAL FANCESA**.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **LA FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO SUCRE S.A.**, representada por su Presidente, Lic. Gonzalo Argandoña F. de C.

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional, tiene el propósito de ingresar a la etapa de operación y funcionamiento del Parque Cretácico Municipal y a partir de ello concretar los objetivos que en materia turística y de desarrollo económico impulsaron su construcción. **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, por así convenir al buen funcionamiento y operación de la citada actividad, por el presente convenio, delega o **confiere la administración temporal del Parque Cretácico Municipal FANCESA**, a la **Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA** por el tiempo comprendido entre el 25 de agosto y el 31 de diciembre de 2006.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** se compromete a la provisión de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica, contemplando los costos de consumo de los mismos a través del Alumbrado Público y riego Municipal a las respectivas empresas proveedoras o en su defecto a gestionar ante las mismas el pago de tarifas mínimas por el consumo de los indicados servicios. Asimismo asumirá la responsabilidad de mantenimiento de áreas verdes del Parque Cretácico Municipal. Por otra parte gestionará en los órganos e instancias que correspondan, el trámite y aprobación de la Tasa Municipal de Fomento al Turismo que será percibida por las visitas turísticas, que tenga el Parque Cretácico Municipal.

Que, **FANCESA**, asume la obligación de diseñar un modelo para la futura administración del Parque, que debe ser entregado y socializado con las autoridades del Gobierno Municipal de manera permanente hasta el vencimiento del presente Convenio. Asimismo **FANCESA** se obliga a realizar todos los actos inherentes a la administración del Parque Cretácico Municipal por cuenta de **EL GOBIERNO MUNICIPAL**, gestionando y administrando los ingresos percibidos por el cobro de la Tasa Municipal de Fomento al Turismo y los egresos que corresponda a la buena operación, manutención y equipamiento del Parque.

Que, el Gobierno Municipal, tiene competencia para preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la nación, a los procedentes del culto religioso que se encuentran en su jurisdicción sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad pública municipal, conforme previene el Art. 8° num. 17 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 511/06

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

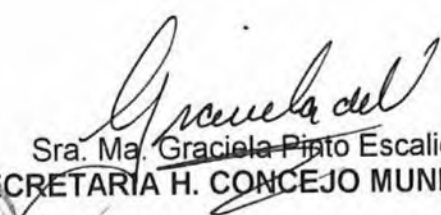
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y **FANCESA** representada por su Presidente, Lic. Gonzalo Argandoña F. de C., para la **Administración Temporal del Parque Cretácico Municipal FANCESA**.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fídel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

